



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(N - 010)

08 ENE 2015

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del Parque Nacional Natural Gorgona”***

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 062 del 25 de noviembre de mayo de 1982, la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, acuerda delimitar y reservar con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas, culturales, con fines científicos, educativos y recreativos o estéticos, un área de cuarenta y nueve mil doscientas (49.200) hectáreas de superficie aproximada, que se denominaría Parque Nacional Natural Gorgona, aprobado mediante Resolución No. 141 de 1984 del Ministerio de Agricultura.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, el manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales implica regular en forma técnica, el manejo y uso de los parques nacionales naturales.

Que el Decreto Ley 3572 de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que conculca la aplicación y el desarrollo de las normas y principios que le permiten a dicha entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para los ciudadanos.

Que el ejercicio de esta función, comporta la aplicación de medidas inherentes a las actividades de administración que comprenden, entre otros aspectos, las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida, así como la adopción y aplicación de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo y administración de las áreas protegidas, y pueden comprometer las condiciones de seguridad y la vida de quienes trabajan, operan y visitan estos espacios naturales protegidos.

Que mediante la Resolución No. 245 de 2012, expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, “Por la cual se regula el valor de los derechos de ingreso y permanencia en los

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del Parque Nacional Natural Gorgona"*

Parques Nacionales Naturales y se dictan otras disposiciones", se determinó que el Parque Nacional Natural Gorgona cuenta con vocación ecoturística y en consecuencia abierta a los visitantes.

Que mediante Resolución No. 0438 del 02 de diciembre de 2014 se ordenó cerrar temporalmente el Parque Nacional Natural Gorgona, prohibiendo el ingreso de los visitantes, así como el desarrollo de actividades ecoturísticas y de investigación en la Isla Gorgona, hasta tanto se emita por la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales Naturales, concepto que exprese y sustente que se han implementado las medidas de seguridad que normalicen las condiciones de orden público que permitan autorizar el ingreso de visitantes al Parque Nacional Natural Gorgona.

Que la Oficina de Gestión del Riesgo de la Entidad, elaboró concepto remitido mediante memorando No. 201515000001300001 del 08 de enero de 2015 que anota:

*"De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0438 del 2 de diciembre de 2014, me permito informar a su despacho las condiciones actuales, en materia de seguridad y orden público, en el Parque Nacional Natural Gorgona:*

- 1. La Policía Nacional, a través de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, incrementó su presencia en la isla, asignado un número de 20 uniformados, bajo el mando de un Oficial, con el fin de cumplir con sus labores misionales y constitucionales que garanticen la paz y la seguridad en el Parque Nacional Natural Gorgona.*
- 2. De acuerdo al comunicado de prensa, emitido por la Oficina de Comunicación Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, el pasado 20 de diciembre de 2014, luego de la visita del Sr. Ministro de Defensa al Parque Nacional Natural Gorgona: "Tras 18 días de permanecer cerrado por causa del ataque terrorista de las Farc el pasado 22 de noviembre, Pinzón garantizó que este "paraíso colombiano" contará con la seguridad y la paz que trae consigo la presencia de la Fuerza Pública".*
- 3. Igualmente, durante estas mismas declaraciones, el señor Ministro de Defensa Nacional manifestó que "La Policía reforzó el dispositivo en Gorgona, con una unidad con las capacidades necesarias para ofrecerle tranquilidad, paz y seguridad a las personas que estén aquí, ... y la Armada Nacional, con infantes de marina, que están desplegados ya, han tomado el control territorial y vigilancia para la protección de los ciudadanos que estén en turismo e investigación o simplemente pasando un rato en esta hermosa isla de Gorgona.. Los policías aquí van a estar, y los infantes de marina aquí van a estar, así no puedan estar en las condiciones óptimas que quisieramos brindarles."*
- 4. En este sentido el control en materia de seguridad, en el área protegida, seguirá siendo ejercido por la Fuerza Pública.*

*En conclusión, de acuerdo a las acciones logísticas y estratégicas tomadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se han contrarrestado y minimizado los riesgos provenientes de las acciones terroristas que se presentaron en el Parque Nacional Natural Gorgona, por lo que se entienden restablecidas las condiciones de seguridad en la Isla Gorgona, que permite continuar con las labores misionales del área protegida."*

Que con fundamento en el análisis efectuado por la Oficina de Gestión del Riesgo, se advierte que con la implementación de medidas de seguridad, se encuentran restablecidas las condiciones de seguridad en área protegida y en consecuencia la normalización en las actividades misionales y la apertura para visitantes.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Parque Nacional Natural Gorgona"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la apertura del Parque Nacional Natural Gorgona, por encontrarse restablecidas las condiciones de seguridad de acuerdo con las razones expuestas en la considerativa de la presente Resolución.

**Parágrafo.-** Inicialmente se prestarán servicios de actividades recreativas acuáticas (buceo) y de investigación, las demás quedan supeditadas al diseño de una estrategia que permita progresivamente la prestación de los servicios ecoturísticos y los asociados a éste.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el acto administrativo a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo, a la Dirección Territorial Pacífico y a la Jefe del Parque Nacional Natural Gorgona.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por intermedio de la Jefe del área protegida, remítase copia de la presente resolución al Alcalde del Municipio de Guapi (Cauca) para que se fije en un lugar visible de la entidad municipal y publíquese en el Diario Oficial y en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 ENE 2015

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General  
Parques Nacionales Naturales de Colombia